CURITÍ, MARZO 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURITÍ - SANTANDER

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA (DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Curiti- Santander ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación: **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIO PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 355 AÑOS DEL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER"**

1. **NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**:

La Administración Municipal de Curiti, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes".

el inciso dos del Artículo 70 de la Constitución Política señala que: "*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*"[1]

El artículo 3° de la Ley 136 de 1994, establece en el numeral 5, dentro de las funciones de los Municipios "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*"

Dentro de este marco ha de considerarse, que es deber del Estado el fomento y desarrollo de las actividades culturales, razón por la cual se configura como un programa de interés social, formando parte del gasto público, siendo así prioritario dentro de los presupuestos de las entidades territoriales. El municipio de Curiti trabaja en pro de consolidar y desarrollar procesos culturales, que permitan generar espacios que aporten a la promoción de valores y la proyección de los talentos y aptitudes de los habitantes del municipio, así como el rescate de la entidad cultural y el reconocimiento del territorio de los suaqueños.

Por otro lado, respecto a la promoción de la cultura, el artículo 70 de la Constitución Política, preceptúa: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".

En este mismo sentido el artículo 71 ibídem expresa: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*"

Aunado a lo anterior, el numeral 8 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia de los municipios en el sector cultura: "*Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio; Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y*

[1] Constitución Política de Colombia- Artículo 70

formación y las expresiones multiculturales del municipio; Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana; Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural; y Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Las líneas anteriores dan cuenta que son deberes estatales: (i) promover y fomentar el acceso a la cultura; (ii) Incluir en los planes de desarrollo el fomento a la ciencia y la cultura; (iii) Creación de incentivos para quienes desarrollan y fomenten las manifestaciones culturales; y (iv) ofrecimiento de estímulos a quienes ejercen la actividad cultural.

Sumado a lo antecedente, la Ley 397 de 1997, "por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", define en el numeral 1 del artículo 1°, lo que ha de entenderse por cultura, en los siguientes términos: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*."

En este orden de ideas la cultura en la vida de los ciudadanos se hace indispensable y coadyuva al engrandecimiento social, crecimiento personal y desarrollo del municipio de Curiti, Santander, pues se fortalece la educación, la preservación del patrimonio cultural inmaterial, además previene la violencia y fomenta el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre."

Así mismo, la Ley 181 de 1995 en su artículo 4º expresa: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

- Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

- Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria
- Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Que conforme con lo anterior, en la presente anualidad, más específicamente el día 10 del Marzo del 2025, el municipio de Curiti se encuentra cumpliendo 355 años desde su fundación, y por tal razón la administración municipal tiene planeado la realización de un homenaje compuesto por una serie de actividades culturales y deportivas que exaltan y rescatan los valores y la idiosincrasia propias de la municipalidad, así como la práctica del deporte y la recreación de la comunidad Curiteña, con la finalidad de exaltar la identidad territorial vista como una oportunidad para el reconocimiento de las tradiciones de nuestros habitantes.

En tal sentido, el municipio de Curiti en el marco de la celebración de los 355 años realizara un conjunto de actividades encaminadas a propender por la práctica del deporte, los deportes tradicionales – populares, la recreación, las actividades culturares y el aprovechamiento del tiempo libre, entra otras.

Que a pesar de lo anterior el Municipio de Curiti, no cuenta con todo el recurso humano, calificado y suficiente para la logística ni tampoco los bienes requeridos para la realización de dichas actividades en el marco de la exaltación del cumpleaños del municipio. Es por esto que se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para que suministre lo requerido.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita desarrollar las actividades deportivas contempladas por la entidad para desarrollarse en la vigencia 2025.

Que la necesidad planteada se satisface mediante el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIO PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 355 AÑOS DEL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER"**

1. CERTIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

El presente proceso contractual se encuentra contenido en el proyecto de código BPIN: 202500000004494 el cual se encuentra en estado registrado en el Banco de Programas Proyectos municipal.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER podrá contratar mediante un contrato de suministro a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

4. UBICACION EN EL PLAN DE DESARROLLO "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024 - 2027"

EJE ESTRATÉGICO	LE-3. CRECIMIENTO SOCIAL Y CIUDADANO
SECTOR	33. CULTURA
PROGRAMA	3301. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
PRODUCTO	3301053. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.
META PRODUCTO	FOMENTAR LA CULTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL APOYO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES ANUALMENTE (FESTIVAL DE LA ARTESANÍA LA CULTURA Y EL TURISMO, CUMPLEAÑOS CURITI, DÍA DE LA NIÑEZ, TELAR DE ORO, DÍA DEL NIÑO, FESTIVAL DE CARRANCIOS, FESTIVAL DE LA POESÍA ISMAELIANA ENTRE OTROS.) DONDE SE INTEGRE LA NIÑEZ, ADOLESCENTES, ADULTOS Y EN GENERAL TODA LA COMUNIDAD.
INDICADOR DE PRODUCTO	330105300. EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS.
LÍNEA BASE	6
META CUATRIENIO	24
RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

5. OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIO PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 355 AÑOS DEL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER"

6. ALCANCE DEL OBJETO

Se trata del suministro de bienes y servicios para el desarrollo de un evento que contiene una serie de actividades artísticas, culturales, deportivas y de recreación dirigidas a la población del municipio de Curiti – Santander, para la conmemoración del cumpleaños del territorio.

En virtud del anterior objeto, el contratista se compromete a la entrega de los elementos y servicios, establecidos en las siguientes actividades:

	DETALLE	UNIDAD	CANT
1	Alquiler de tarima modular de 6X6 mts, altura: 1,2 mts, forada con tela negra en sus 4 lados, con escalera de acceso,con techo en trimalla de 6 metros x 6 metros base metalica, incluye transporte, montaje y desmontaje.	UND	1
2	Alquiler de tarima modular para mesa principal, tamaño 4m *4m, de 50 cm de alta, con su respectiva carpa en lona blanca y base metalica. (Incluye montaje, desmontaje y transporte).	UND	1
3	Alquiler de sonido line array perimetro urbano compuesto • sistema de sonido line array, rcf hdl30 de 2200 w. sub 2x18, • rdnet control unit2 • consola digital midas live de 32 canales. • sistema de monitoreo yorville nx750, • side fill jbj sr 3 vias. • monitores qsc k12 (brass) • planta de bajo hartke 2x10, • direct box (8), • microfonearía shure sm y beta 58 • 24 stand de mic.	UND	1
4	Alquiler de sistema de iluminación compuesto por una consola digital, luces par led mínimo de 3 watts por led, cabezas móviles tipo beam o spot líneo profesional, 1 máquina de humo, 2 luces público por (2 unidades cada una). debe incluir transporte, estructuras, personal de montaje y desmontaje, sistema eléctrico y cableado necesarios.	UND	1
5	Complemento nutricional refrigerios Compuestos por PERROS (Pan, Salchicha, queso, papa chip, salsas) empacado en envase individual entregado en el lugar del evento y/o SÁNDWICH ESPECIAL (compuesto pan, pollo, vegetales, jamón, queso, salsas) empacado en envase individual entregado en el lugar del evento. Alimento acompañado con bebida jugo o gaseosa de mínimo 200 ml en envase individual. cual será entregado en el casco urbano, previo visto bueno del supervisor. Refrigerios para los participantes del día del evento en actividades	UND	70

	artísticas y culturales, invitados especiales,		
6	Montaje de techo 12 x 6 m a dos aguas color blanco, debe incluir transporte, estructuras, personal de montaje y desmontaje	UND	2
7	Show en vivo agrupación musical con reconocimiento con énfasis en cuerdas, pulsadas y voces, intérpretes de pasillos, guabinas, torbellinos, vals, rajaleña, rumbas criollas y bambucos, compuesto por tres integrantes con instrumentos requinto, el tiple y el bajo con las mejores melodías y acordes musicales, con las voces entonan las letras convertidas en prosa que cultivan el amor por la vida, y el arraigo a nuestra tierra. La presentación debe tener duración de una hora y según el horario establecido por la administración municipal.	GRUPO	1
8	Show en vivo agrupación musical con reconocimiento regional, la cual debe estar compuesta de mínimo 3 intérpretes de obras del repertorio clásico, latinoamericano y colombiano con versiones y arreglos originales, rescatando la tradición musical de la zona andina colombiana y latinoamericano. La presentación debe tener duración de una hora y según el horario establecido por la administración municipal.	GRUPO	1
9	entrega de incentivo de participacion para los diferentes PAREJAS en la modalidad de danzas que realizaran su presentacion en el desarrollo de la conmemoración de los cumpleaños de Curiti, previo acuerdo con el supervisor. el valor total está sujeto a los descuentos - según la naturaleza del contratista. valores netos: 2 = $ 600.000	PAREJAS	2
10	Entrega de Reconocimientos en acrilico de 3 milimetros con base en madera, de 15 centimetros de alto para resaltar la labor cultural que realizan los promotores culturales del municipio de CURITI, previa concertación con el supervisor.	UND	28
11	DECORACIÒN: Alusiva al evento, incluye decoración de tarima principal, con un arco en bombas alusivo a los colores de la bandera de Curiti, mesa principal con centro de flores, con mantel, una torta gigante de 1 metro de altura, elaborada en cartón y foamy PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR.	UND	1
12	Alquiler y disposición de sillas plásticas para los invitados y comunidad en general a participar durante el desarrollo de las actividades del evento.	UND	150

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, en el municipio, las actividades serán realizadas en el parque principal del Municipio casco urbano.

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
- Realizar los pagos y registros que se requieran para la realización de los eventos, entre estos SAYCO Y ACINPRO.
- El personal utilizado deberá ser personal idóneo, en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
- Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto con el supervisor o la persona designada, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas anteriormente
- Suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega de los elementos.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar en las instalaciones del contratante todos los elementos solicitados.
- Para el caso del suministro de hidratación y alimentos este debe estar debidamente empacado con las normas de higiene y debe darse bajo el cumplimiento de los lineamientos para la distribución de alimentos.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente entrega de los elementos.
- Cantidad: Entregar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas.
- Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.

De igual manera se establece que:

- Las fechas de los eventos están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir en los horarios establecidos
- Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto con el supervisor y el proponente seleccionado.
- El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades.

- Se coordinarán y apoyarán las entregas a realizar dentro de la logística programada al momento de la suscripción del acta de inicio.

7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

Clasificación UNSPSC	Producto
80111604	Personal temporal
45111713	Equipo de composición y presentación de sonido
50192109	Pasabocas y snacks
50202306	Refrescos
49101702	Trofeos
90131504	Conciertos

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio de Curití, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ $ 26.186.000) M/CTE** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado para esta contratación se basa en las cantidades e ítems que han sido previstos y debidamente soportados dentro del correspondiente análisis de precios que corresponde con estudio de precios de mercado realizado por la oficina gestora.

Del mismo modo en este valor incluye lo correspondiente a descuentos y contribuciones que por ley, ordenanza o acuerdo se deben hacer a este tipo de contratos, lo mismo que los costos de legalización y del proceso de contratación; valga decir descuentos por razón de impuestos y estampillas del orden Municipal y Departamental y demás descuentos que afectan el presupuesto establecido, así como imprevistos y costos de administración como, también los costos del proceso, de legalización y ejecución. Esto para que sea tenido en cuenta por los oferentes a la hora de formular sus propuestas.

Así mismo al momento de efectuar el análisis de precios unitarios se ha tenido en cuenta el valor de los mismos en el mercado; entendiendo por tal lo que tales bienes cuestan en este Municipio, en la región y también lo que han costado en el pasado.

	DETALLE	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Alquiler de tarima modular de 6X6 mts, altura: 1,2 mts, forada con tela negra en sus 4 lados, con escalera de acceso,con techo en trimalla de 6 metros x 6 metros base metalica, incluye transporte, montaje y desmontaje.	UND	1	$ 2.720.000	**$ 2.720.000**
2	Alquiler de tarima modular para mesa principal, tamaño 4m *4m, de 50 cm de alta, con su respectiva carpa en lona blanca y base metalica. (Incluye montaje, desmontaje y transporte).	UND	1	$ 672.000	**$ 672.000**
3	Alquiler de sonido line array perimetro urbano compuesto • sistema de sonido line array, rcf hdl30 de 2200 w. sub 2x18, • rdnet control unit2 • consola digital midas live de 32 canales. • sistema de monitoreo yorville nx750, • side fill jbj sr 3 vias. • monitores qsc k12 (brass) • planta de bajo hartke 2x10, • direct box (8), • microfonearía shure sm y beta 58 • 24 stand de mic.	UND	1	$ 8.400.000	**$ 8.400.000**
4	Alquiler de sistema de iluminación compuesto por una consola digital, luces par led mínimo de 3 watts por led, cabezas móviles tipo beam o spot líneo profesional, 1 máquina de humo, 2 luces público por (2 unidades cada una). debe incluir transporte, estructuras, personal de montaje y desmontaje, sistema eléctrico y cableado necesarios.	UND	1	$ 1.600.000	**$ 1.600.000**
5	Complemento nutricional refrigerios Compuestos por PERROS (Pan, Salchicha, queso, papa chip, salsas) empacado en envase individual entregado en el lugar del evento y/o SÁNDWICH ESPECIAL (compuesto pan, pollo, vegetales, jamón,	UND	70	$ 12.600	**$ 882.000**

	queso, salsas) empacado en envase individual entregado en el lugar del evento. Alimento acompañado con bebida jugo o gaseosa de mínimo 200 ml en envase individual. cual será entregado en el casco urbano, previo visto bueno del supervisor. Refrigerios para los participantes del día del evento en actividades artísticas y culturales, invitados especiales,				
6	Montaje de techo 12 x 6 m a dos aguas color blanco, debe incluir transporte, estructuras, personal de montaje y desmontaje	UND	2	$ 2.200.000	**$ 4.400.000**
7	Show en vivo agrupación musical con reconocimiento con énfasis en cuerdas, pulsadas y voces, intérpretes de pasillos, guabinas, torbellinos, vals, rajaleña, rumbas criollas y bambucos, compuesto por tres integrantes con instrumentos requinto, el tiple y el bajo con las mejores melodías y acordes musicales, con las voces entonan las letras convertidas en prosa que cultivan el amor por la vida, y el arraigo a nuestra tierra. La presentación debe tener duración de una hora y según el horario establecido por la administración municipal.	GRUPO	1	$ 1.500.000	**$ 1.500.000**
8	Show en vivo agrupación musical con reconocimiento regional, la cual debe estar compuesta de mínimo 3 intérpretes de obras del repertorio clásico, latinoamericano y colombiano con versiones y arreglos originales, rescatando la tradición musical de la zona andina colombiana y latinoamericano. La presentación debe tener duración de una hora y según el horario establecido por la administración municipal.	GRUPO	1	$ 2.500.000	**$ 2.500.000**

9	entrega de incentivo de participacion para los diferentes PAREJAS en la modalidad de danzas que realizaran su presentacion en el desarrollo de la conmemoración de los cumpleaños de Curiti, previo acuerdo con el supervisor. el valor total está sujeto a los descuentos - según la naturaleza del contratista. valores netos: 2 = $ 600.000	PAREJAS	2	$ 326.000	**$ 652.000**
10	Entrega de Reconocimientos en acrilico de 3 milimetros con base en madera, de 15 centimetros de alto para resaltar la labor cultural que realizan los promotores culturales del municipio de CURITI, previa concertación con el supervisor.	UND	28	$32.000	**$896.000**
11	DECORACIÒN: Alusiva al evento, incluye decoración de tarima principal, con un arco en bombas alusivo a los colores de la bandera de Curiti, mesa principal con centro de flores, con mantel, una torta gigante de 1 metro de altura, elaborada en cartón y foamy PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR.	UND	1	$ 1.700.000	**$ 1.700.000**
12	Alquiler y disposición de sillas plásticas para los invitados y comunidad en general a participar durante el desarrollo de las actividades del evento.	UND	150	$ 1.760	**$ 264.000**
	TOTAL				**$ 26.186.000**

NOTA 1: El valor del proceso ya tiene impuestos incluidos.

NOTA 2: No habrá lugar a reajuste, a menos que se llegare a probar un hecho del príncipe o una teoría de la imprevisión, es decir, un incremento desmesurado, injustificado e impredecible que afecte el equilibrio económico del contrato. En virtud del numeral 3 del art. 4 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 3: Las cotizaciones realizadas por la entidad hacen parte integra del presente análisis de justificación económica.

8.1 FORMA DE PAGO:

El valor del presente proceso de la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ $ 26.186.000) M/CTE** **Forma de pago**: El municipio realizará **UN UNICO PAGO**, de acuerdo al cumplimiento de las actividades y el objeto contractual, es decir de acuerdo con la entrega de los bienes y realización de las actividades, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor designado por el Municipio, así como certificaciones de cumplimiento de labores del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.).La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la suscripción del acta de inicio.; término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO: El evento se realizará el día Diez (10) de Marzo de 2025, a menos que por razones externas exista una modificación por parte de la administración la cual será debidamente informada.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el sector urbano del Municipio de Curiti – SANTANDER, en los lugares indicados por el supervisor.

11. GRANDES ALMACENES:

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía,** establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

12. ACUERDO MARCO DE PRECIO- TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO:

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del Artículo 42 de la Ley 1955 del 2.019, en cumplimiento al concepto No C-105 de 2.022, emitido por Colombia Compra Eficiente en razón a lo ordenado por el Consejo de Estado, por lo que el máximo órgano de la contratación pública en el país establece: *"(…)no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato*" Ergo el presente proceso tampoco se encuentra incluido dentro de los Acuerdos Marcos de la Tienda Virtual del Estado.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS el cual se liquidará y cancelará, por el sistema de precios fijos unitarios, procedimiento de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía.

De acuerdo a la definición del ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Sin embargo, el contrato de suministro de servicios se encuentra definido en el art. 968 del C.co, que menciona:

"…Art. 968.-El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios…".

14. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAR SU SELECCIÓN:

De acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía:* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. El cierre se deberá surtir por parte de la entidad como mínimo un (1) días hábil, después de la publicación del aviso en dónde se indique si el proceso de selección será o no limitado a mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 *Garantías.* La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4 0.

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

En relación con la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA
Menos de 120.000 SMLMV	280 SMLMV	28 SMLMV

PARA LA VIGENCIA 2025 EL SMMLV ES LA SUMA DE: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.423.500,00).

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 398.580.000,00 y la mínima hasta $ 39.858.000,00. En este sentido, las Entidades

Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."
Por lo tanto, teniendo en cuenta el **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIO PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 355 AÑOS DEL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER"** por valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ $ 26.186.000) M/CTE** . El Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.
Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes:

a) Garantizar que los elementos suministrados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
b) Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
c) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación, términos de marca.
d) Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
e) Contar con la capacidad y disponibilidad de inventarios y personal capacitado que garantice el cumplimiento total y las entregas de los trabajos solicitados.
f) Prestar asesoría en la utilización del producto en los casos que aplique.
g) Indicar el funcionamiento para el correcto desempeño en caso de que aplique.
h) Para entrega de los trabajos siempre se exigirá al contratista el documento que soporte los elementos entregados y los precios que aplican a estos.

i) Se debe asignar a una persona responsable que se haga cargo de los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico.
j) El contratista debe entregar todos los suministros en cumplimento de lo dispuesto en el presente objeto.
k) Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6) Verificar los pagos en los plazos pactados.
7) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8) Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se resalta que el documento propio de Estudios del Sector se encuentra publicado dentro del presente proceso como documento anexo.

17. REQUISITOS HABILITANTES PARA SELECCIONAR LA OFERTA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

17.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

Capacidad Jurídica

1. Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deberá presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. Registro Único Tributario (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

8. CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte

9. CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA NACIONAL) Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

10. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

11. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

En cuanto a la seguridad social para personas naturales deberán necesariamente acreditar las constancias de pago donde se verifique que se encuentra al día.

12. ACREDITAR LA SITUACIÓN MILITAR. De acuerdo a la ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modifico la ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en remplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. (para oferente extranjero no aplica este requisito)

13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

14. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

15. CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Se debe acredita certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Ley 1801 de 2016. (para oferente extranjero se verificará con el pasaporte).

16. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El Proponente persona natural o R.L. de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

- **Las Personas Naturales**

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato.
Deberá acreditar además los numerales 2 y s.s. del numeral anterior. Deberá acreditar en cuanto a la seguridad social los pagos correspondientes que acrediten estar al día a la fecha de cierre

4. Registro Mercantil.

Si es persona natural presentara registro mercantil con una fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario. (Si está obligado a tenerlo).

17.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El oferente deberá cumplir con los aspectos técnicos requeridos, así como la garantía del suministro la cual deberá ser indicada en la oferta si es el caso.

Adicionalmente los oferentes o contratistas deberán certificar la ejecución de **DOS (02) CONTRATOS** celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades sean iguales o similares a la del presente proceso y que el valor de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar la original, donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el valor, detalle del suministro y el plazo.

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un año (01).

18.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados el análisis del sector, el MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER, establece las siguientes condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme

domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial establecida en la ley 590 de 2000, y artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Número de Contratos para la acreditación de experiencia: La empresa deberá acreditar mínimo dos (02) contratos, terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual y cuyo objeto sea similar al que se pretende contratar mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, estos criterios diferenciales no regirán en caso de quedar limitada la convocatoria conforme a lo expuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

18. CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Ahora bien, para establecer el menor precio deberá tenerse en cuenta el Régimen tributario al cual pertenecen los oferentes para efectos de evaluar en igualdad de condiciones. De esta manera, si todos los oferentes pertenecen a régimen común, sus ofertas se evaluarán con el valor total ofertado. Por otro lado y acorde a Colombia Compra Eficiente, si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Por esta razón, es necesario que los oferentes en la carta de presentación de la oferta enuncien el valor de esta con IVA y sin IVA de ser necesario (Ver Anexo 1 de Invitación).

Habiendo definido lo anterior, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dto. 1082 de 2015.

En caso de empate frente al menor precio, la entidad a adjudicar será a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

20. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 2 de la ley 82 de 1993 modificado por la ley 1232 de 2008, la condición de ser mujer cabeza de familia se acredita con declaración ante notario[2]. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente. [3]

Ahora bien, en el caso de que el proponente sea persona jurídica o proponente plural no basta con que uno de los integrantes tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de acuerdo al aporte en dinero o trabajo de las mismas, por lo cual deberá adicional a lo anterior allegar el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros. [4]Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=4640
[3] https://www.rednacionaldemujeres.org/phocadownloadpap/ley%201257%20de%202008.pdf
[4] Pag16 http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-015%20de%202021

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, la acreditación de que se tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad serán certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona.[5]

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN: la acreditación de la vinculación de las personas con las condiciones anteriormente mencionadas se acredita mediante la presentación de certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección[6]. Entiéndase por mayor proporción el número de personas vinculadas por el oferente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por el Ministerio del Interior como autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones mediante la presentación de la misma.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.

[5] https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3673_documento.pdf
[6] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=137231

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN: La condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración se acredita conforme a lo establecido en los ítems anteriores. Adicionalmente para verificar la integración y/o participación mayoritaria se deberá certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros. [7]Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal –tratándose de personas jurídicas– en caso de proponente plural este requisito deberá allegarse individualmente.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el proponente plural.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

[7] Pag16 http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-015%20de%202021

1. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

22. SUPERVISIÓN:

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de CURITÍ - SANTANDER, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

23. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación Directa. La entidad no considera por su valor y forma de pago la exigencia de garantías, por cuanto los riesgos generados para el presente proceso no significan un mayor grado de incumplimiento del contrato o de sus obligaciones.

Lo anterior teniendo en cuenta que en cuanto:

Forma de pago: El municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato al cumplimiento total de las actividades y objeto contractual, y previa presentación del informe actividades señaladas, por lo que a su vez de llegarse a generar un incumplimiento no habría riesgo para la entidad por lo que no se generaría un pago.

Su cuantía por tratarse de una mínima, para la entidad no genera mayor desgaste y riesgo, y las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en un proceso de contratación, no obstante, estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo, a la entidad.

Que de los análisis del sector se observa si bien las entidades en algunas ocasiones realizan exigencia de garantías en proceso con objetos contractuales similares, los riesgos son los comunes en cualquier proceso

de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

Adicional a lo anterior, teniendo presente el plazo del proceso en estudio, le permite ver a la administración la baja probabilidad de riesgo de incumplimiento y por consiguiente la no exigencia de garantías.

24. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la secretaría de Hacienda municipal

NUMERO DE CDP	SECCION	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
25-00136 DEL 4 DE MARZO DEL 2025	ADCM	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.00	Eventos de promocion de actividades culturales realizados	SGP LIBRE DESTINACIÓN	$26.186.000
TOTAL DISPONIBILIDAD					$26.186.000

25. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

El Alcalde Municipal de Curití - Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de Septiembre de 2019, manifestó:

"La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal"

26. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

A MÍPYME.
El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 articulo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de CURITÍ-SANTANDER informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ $ 26.186.000) M/CTE ,** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,116.61	4-Mar-2025

Indicador de sesgo estadístico*: 0%
*Consulte la guía metodológica de la TRM

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en https://www.contratacionenlinea.co/documentos/documento-ministerio-de-comercio-industria-y-turismo-umbrales-mipyme-2023-2024-convocatoria-limitada-a-mipymes-2023/

Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los paises del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar mipymes, se limitara

territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, así como los documentos legales del contador (tarjeta profesional y antecedentes).

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACION A MIPYMES.

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a Mipymes remitiendo la documentación relacionada a continuación a la plataforma SECOP II; teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

27. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dado en Curití, Santander, a los cuatro (04) días de marzo del 2.025.

Cordialmente,

VIVIANA ANDREA GUTIERREZ VILLALBA
Secretaria de Desarrollo Social Municipal
Curiti - Santander

Proyectó: Dra. Viviana Andrea Gutierrez Villarba – Secretaría de Desarrollo Social
Revisó aspectos jurídicos: COOPEMPRESARIAL CTA- Asesores jurídicos externos